

RESOLUCION No. 10

POR CUANTO : La Ley No.1318 de 27 de noviembre de 1976, establece en su Artículo 5 que todas las cuestiones relativas a los regímenes de vuelo y a las autorizaciones para volar sobre el espacio aéreo y en el área bajo control del tránsito aéreo de la República de Cuba, sólo podrán resolverse mediante consultas previas con el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias y no podrá adoptarse medida alguna que esté en contradicción con los intereses de la defensa.

POR CUANTO : El Decreto-Ley No.67 de 19 de abril de 1983, en su Artículo 53 inciso r, faculta a los jefes de organismos de la Administración Central del Estado para dictar, en el marco de sus facultades y competencia, resoluciones de obligatorio cumplimiento para los demás organismos y sus dependencias.

POR CUANTO : Es necesario perfeccionar los procedimientos para la solicitud de autorización para realizar filmaciones, fotografías e investigaciones aéreas sobre el territorio de la República de Cuba, atendiendo al aumento de estas actividades por el incremento del turismo y los convenios de prospección geológica.

POR TANTO : En uso de las facultades que me están conferidas.

RESUELVO :

PRIMERO : Las solicitudes de autorización para filmar, fotografiar o realizar investigaciones con el empleo de medios aéreos por parte de los organismos estatales y las entidades económicas y sociales del país, serán presentadas por escrito al Subjefe del Estado Mayor General Jefe de la Dirección de Operaciones del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias, con no menos de 15 días de antelación a la fecha prevista para el vuelo.

Estas solicitudes contendrán los datos siguientes:

- Fecha del vuelo y horario de realización.
- Itinerario del vuelo y altura.
- Area que será filmada, fotografiada o donde se realizará la investigación, señalando en un mapa escala 1:50 000 ó 1:100 000 las coordenadas que corresponden al área.

- Con qué medios aéreos y de qué empresa o entidad se realizará el vuelo.
- Motivo de la actividad.
- Interés de quién.
- Participantes en el vuelo.
- Funcionario (s) del organismo o entidad que representará (n) a los participantes.
- Relación de los medios de filmación y de fotografía que se utilizarán durante el vuelo.
- Autorización del órgano de control correspondiente.

Las solicitudes serán firmadas por los titulares de los organismos estatales y de las entidades económicas y sociales o sus respectivos sustitutos.

SEGUNDO : Las solicitudes de las entidades provinciales que tengan carácter local, serán presentadas a los jefes de estados mayores de los ejércitos en cuyo territorio estén enclavados éstos, mediante los jefes de estados mayores provinciales correspondientes. Cuando la solicitud coincida con el territorio de más de un ejército, se tramitará con el Subjefe del Estado Mayor General Jefe de la Dirección de Operaciones del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias.

La forma de presentación, plazos y datos a incluir en la solicitud serán similares a los del Apartado Primero y serán firmadas por los titulares de las entidades provinciales o sus respectivos sustitutos.

TERCERO : La respuesta a la solicitud se les dará a conocer por escrito con no menos de 5 días hábiles de antelación a la fecha del vuelo.

CUARTO : Las solicitudes de los levantamientos aerocartográficos con cámaras métricas u otros sensores de teledetección con fines de investigación científica o para proyectos, serán presentadas al Presidente del Instituto Cubano de Geodesia y Cartografía antes del 30 de octubre de cada año, para ser incluidas en el plan de vuelos aerocartográficos del siguiente año y puntualizadas con 15 días de antelación a la fecha acordada.

Las necesidades imprevistas serán coordinadas con el Presidente del Instituto Cubano de Geodesia y Cartografía con no menos de 15 días de antelación.

Las solicitudes se formularán con un contenido similar a la del Apartado Primero.

QUINTO : Los organismos estatales y las entidades económicas y sociales solicitantes, puntualizarán la autorización de los vuelos con no menos de 48 horas con la empresa o entidad de la aviación que realizará el mismo y éstos últimos la tramitarán con el Centro Nacional o Regional Conjunto de Planificación de los Vuelos correspondientes, especificando los lugares exactos de las filmaciones, fotografías o investigaciones, hora de realización y otros detalles que se requieran para la seguridad del vuelo.

SEXTO : Para realizar filmaciones y fotografías aéreas en las regiones que aparecen en el Anexo No.1 a esta Resolución, no se requiere presentar solicitud de autorización, sólo se efectuarán los trámites pertinentes con el Centro Nacional o Regional Conjunto de Planificación de los Vuelos correspondientes.

SEPTIMO : Facultar a mi Primer Sustituto Jefe del Estado Mayor General para emitir las disposiciones complementarias que sean necesarias para el cumplimiento de esta Resolución.

OCTAVO : Dejar sin efecto cuantas disposiciones de igual o inferior jerarquía se opongan a lo establecido en la presente Resolución.

NOVENO : Notifíquese a los interesados y a cuantas personas resulte procedente.

Dada en el Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias a los 23 días del mes de septiembre de 1993. "Año XXXV de la Revolución".

MINISTRO DE LAS FAR
GENERAL DE EJERCITO


RAUL CASTRO RUZ

Confeccionados : ejemplares
Ejecutor : Dir. Operaciones
Mecanógrafa : bl
Fecha : 29.7.93
Registro : 11553

" ORDINARIO "

. 4 .

ANEXO No.1

AREAS DE VUELOS TURISTICOS PARA FILMACIONES Y FOTOGRAFIAS AEREAS
SIN PREVIA AUTORIZACION

BOJEO EN GUARDALAVACA

Despegue de la plataforma situada en las inmediaciones del Hotel "Guardalavaca" y vuela paralelo a la costa en dirección Oeste a altura de 50 - 100m y a 150m de separación del litoral, llegando a Punta Bariay (lugar donde desembarco Colón) regresando en dirección Este a la misma altura, hasta la plazoleta cerca del referido hotel..

BOJEO EN SANTA LUCIA

Despegue de la plataforma situada en Punta de Ganado con rumbo Este, gira y vuela paralelo a la playa con rumbo Oeste con altura 50 - 100m y 150 - 200m de separación de la costa, llegando hasta la Boca, Playa los Cocos y regresa a la plataforma de despegue. En su recorrido abarca todos los hoteles de la Playa Santa Lucia.

BOJEO EN CAYO LARGO

Despegue desde la plataforma del aeropuerto y gira por la izquierda para volar por el litoral Sur del cayo de Oeste a Este en altura de 50m, regresando por la costa Norte hasta Playa Sirena, sobrevuela dicho lugar y aterriza en el aeropuerto.

BOJEO EN CIUDAD DE LA HABANA

Despega de la plazoleta situada en el parque Histórico Militar "Morro - Cabaña", volando hacia el Oeste paralelo al litoral en altura de 50 - 100m y a una distancia de 100 - 150m, llegando hasta el Hotel Tritón donde gira hacia el mar y regresa en dirección Este, volando hasta Santa María del Mar y retorna siempre frente al litoral, aterrizando en el lugar de partida.

BOJEO EN VARADERO

Despega de la plazoleta ubicada cerca del Hotel Interacional y vuela hacia el Este en altura de 50 - 100m, a distancia de 50m del litoral, llegando hasta el Hotel "Las Américas", donde gira 180 grados y vuela en dirección Oeste a lo largo de la Península, siempre frente al litoral Norte hasta la altura del Hotel "Puntarenas", regresando por la misma ruta para aterrizar en la plazoleta señalada

EXCURSION AEREA AL VALLE DE YUMURI

Despega desde la plazoleta cercana al Hotel "Internacional" y vuela hacia el Oeste en altura de 100m frente al litoral, cruzando cerca del Faro de Maya y en línea recta atraviesa la Bahía de Matanzas, entrando al Valle de Yumuri entre la ciudad y la zona industrial. El regreso se efectúa por la misma ruta y en similares alturas hasta el lugar indicado en la plazoleta.

NOTA :

Estas áreas pueden variar de acuerdo a los intereses del desarrollo turístico del país, previa aprobación de la Jefatura de las FAR.